

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	-EXONERACION DE ALIMENTOS-
DEMANDADAS	GEOVANI JESUS HENAO CAMARGO
	LINA SOFIA HENAO ROJAS Y
	LUISA MARIA HENAO ROJAS
APODERADO	JORGE ANDRES BARRERA HERNANDEZ
Rad.	2022-00003-XIII

Cumplido el trámite correspondiente en el proceso referenciado y estando para proferir el fallo correspondiente, el despacho percata que no es competencia de este Juzgado pronunciarse en el presente asunto.

Se verifica que los hechos del libelo de la demanda indican que el Juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Medellín, Antioquia, en diligencia realizada el 8 de marzo del 2019, aprobó el acuerdo conciliatorio efectuado entre las partes respecto a la regulación de cuota alimentaria solicitada por el demandante señor GEOVANI JESUS HENAO CAMARGO, de la cual hoy se pretende exonerar, por consiguiente el competente para conocer el asunto es el juzgado que reguló la cuota que hoy se pretende modificar, razón por la cual se remitirá el presente asunto al Juzgado pertinente.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por el art.397 numeral 6º. del C.G.P, se,

DISPONE:

PRIMERO: SE DECLARA sin competencia el presente Despacho para continuar conociendo del asunto referenciado, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR al Juzgado competente las presentes diligencias

TERCERO: Realizar las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MINIMA CUANTIA-  
DEMANDANTE : LUZ CONSUELO LOSADA VASQUEZ  
DEMANDADO : EULISES ARIAS CRUZ Y  
LILIANA MEJIA VASQUEZ  
RADICACIÓN : No.2021-00031-XIII

En escrito visto a folio 19 del cuaderno No. 1, el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia la cual fue coadyuvada por parte demandante.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

**D I S P O N E:**

**1º. ACEPTAR** la renuncia presentada por el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, como apoderado de la demandante señora LUZ CONSUELO LOSADA VASQUEZ.

**2º. HÁGASELE** saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección electrónica denunciada para recibir notificaciones.

**OFÍCIESE.**

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : VERBAL SUMARIO  
-CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,  
-FIJACION DE ALIMENTO Y REGULACION  
DE VISITAS  
DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE EL PAUJIL CAQUETA- y  
La representante de los menores señora DINA MAGALY  
AMORTEGUI ARCILA  
DEMANDADO : RAMIRO SANCHEZ SILVA  
RADICACIÓN : No.2021-00219-XIII

Por lo expuesto en constancia secretarial que antecede se procede a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda calendado 05 de octubre del 2021, al demandado RAMIRO SANCHEZ SILVA, así mismo se le corre el traslado respectivo.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

DAR cumplimiento al numeral Segundo del auto calendado 05 de octubre del dos mil veintidós (2022), por lo que se ordena NOTIFICAR al demandado RAMIRO SANCHEZ SILVA y correr el traslado respectivo. (Copia de demanda, anexos y del auto en mención).

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
-MENOR CUANTÍA-  
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA RES-  
-Representante Legal JAIRO  
ADRIAN ROMERO CARVAJAL  
DEMANDADO : DARIO CUELLAR GASCA  
APODERADO : JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL  
Rad. No.2020-00174-XIII

El apoderado de la parte ejecutante requiere se fije nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del derecho de cuota que en común y proindiviso posee el demandado DARIO CUELLAR GASCA sobre el predio embargado y secuestrado en el presente asunto.

Por ser viable la petición y dando cumplimiento a los ordenado en el art.448 del C. General del proceso, se,

DISPONE:

Se señala el día 26 de OCTUBRE del 2022, a las 2:30 PM para la realización del remate del derecho de cuota que en común y proindiviso posee el demandado DARIO CUELLAR GASCA sobre el inmueble denominado FINCA LA FLORIDA No.1, ubicado en la Vereda LA FLORIDA, Jurisdicción del Municipio de El Paujil, Caquetá, identificado con la matrícula inmobiliaria No.420-55126 de la Oficina de Registro de Florencia, Caquetá. La base de la licitación será por el 70% del avalúo, previa consignación del 40 % de dicho avalúo, para participar en la diligencia.

Las publicaciones del aviso del remate se realizarán en el Emisora Linda Estéreo del Municipio de El Doncello, por una vez y con antelación no inferior a diez días a la fecha del remate.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA